



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 51-2022-MDP

Pichanaqui, 31 de enero del 2022

Visto el Informe Nº 010-2022-ODCyGRD-MDP, respecto a la Conformación de la Plataforma de Defensa Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Ley Nº 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD – como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus afectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres;

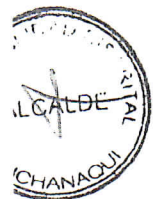
Que, el artículo 9º de la Ley antes enunciada, señala que el Sistema Nacional de Gestión del riesgo de Desastres – SINAGERD- está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministro, el Concejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, el Instituto Nacional de Defensa Civil, los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y Sociedad Civil;

Que, el artículo 13º de la Ley pre mencionada, define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público ejecutor que entre otras funciones se encarga de promover que las Instituciones Públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14º de la Ley Nº 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes; así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los Procesos de Gestión del riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14º de la Ley mencionada indica que los alcaldes son la máxima autoridad, responsable de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres por el principio de subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19º del Reglamento de la Ley Nº 29664, aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación", y en el numeral 19.3 de la norma citada, menciona que; el Presidente Regional y el Alcalde, constituyen, presiden y convocan las plataformas de Defensa civil, conformada por entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entre otras vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la ley reconoce;

Que, por Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se establece los Lineamientos para la Organización y Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, el Distrito de Pichanaqui, es altamente vulnerable al impacto adverso de fenómenos naturales como: inundaciones por lluvias intensas, erosión de suelos, deslizamientos, huaycos, derrumbes, vientos fuertes, sismos, etc., razón por la cual resulta primordial realizar acciones que permitan evitar riesgos futuros, así como corregir los actuales y preparar a la comunidad para enfrentar sus efectos, identificando cuales son las zonas de Riesgo y vulnerabilidades existentes de la circunscripción territorial del Distrito;

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, corresponde a la Oficina de Defensa Civil y Control del Riesgo, ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de defensa civil;

Que, mediante Informe N° 010-2022-ODCyGRD-MDP, de fecha 24 de enero 2022, el Secretario Técnico de Defensa Civil solicita emitir Resolución de Alcaldía de designación de los Miembros de la Plataforma de Defensa Civil de Pichanaqui, de conformidad a los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las plataformas de Defensa Civil, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 180-2019-PCM;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20° Inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en uso de las atribuciones de las que está investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONSTITUIR LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación ante desastres que puedan ocurrir, la misma que estará integrada por:



N°	INSTITUCIÓN
01	ALCALDE – PRESIDENTE DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL
02	JEFE DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL Y GESTION DE RIESGOS DE DESASTRE – SECRETARÍA TÉCNICA
03	SUBPREFECTO DEL DISTRITO
04	COMISARIO PNP PICHANAQUI
05	REPRESENTANTE DEL DIRECTOR DEL C.I.D N° 31
06	REPRESENTANTE DE LA UGEL PICHANAQUI
07	REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO
08	REPRESENTANTE DE DEFENSA NACIONAL
09	REPRESENTANTE DE LA RED DE SALUD
10	REPRESENTANTE DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS PICHANAQUI - PERENÉ
11	REPRESENTANTE DEL ESSALUD
12	REPRESENTANTE DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO
13	REPRESENTANTE DE LA OFICINA AGRARIA
14	REPRESENTANTE DEL INIA
15	REPRESENTANTE DE LA EPS-SELVA CENTRAL
16	REPRESENTANTE DEL SERFOR
17	REPRESENTANTE DEL SENASA
18	REPRESENTANTE DE LA OEFA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

19	SECRETARIO TECNICO CODISEC
20	REPRESENTANTE DE LA DEFENSORIA PUBLICA – MINJUS
21	REPRESENTANTE DE ELECTROCENTRO S.A.
22	REPRESENTANTE DE LA IGLESIA CATOLICA "SAN JOSE OBRERO"
23	REPRESENTANTE DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER
24	REPRESENTANTE COORD. DISTRITAL JUNTA VECINAL
25	SUB GERENTE DE TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE PICHANAQUI
26	REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
27	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. BELEN ANAPIARI
28	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. LAS PALMAS IPOKI
29	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. VILLA ASHANINGA
30	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. PAMPA CAMONA
31	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. CENTRO CUYANI
32	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. SAN FRANCISCO DE KUVIRIANI
33	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. CONDADO PICHIKIARI
34	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. SAN JUAN CENTRO AUTIKI
35	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. INTERCULTURAL SAN JOSE DE ANAPIARI
36	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. COLONIA HUANCA
37	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. BARINETE REAL
38	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. PRIMAVERA
39	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL C.P. NUEVA ESPERANZA

ARTICULO 2°.- La Plataforma de Defensa Civil constituida en el Artículo 1° de la presente Resolución, asumirán deberes y obligaciones establecidas en el Reglamento de la Ley materia de la presente.

ARTICULO 3°.- Para el apoyo técnico se contará con una "Secretaría Técnica", que desempeñará con el Jefe de Defensa Civil y Control del Riesgo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, quien será el encargado de programar, desarrollar, gestionar, y atender las agendas sobre temas relacionados a los procesos de Preparación, Respuesta, y Rehabilitación de la Gestión Reactiva.

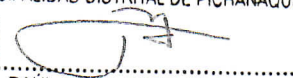
ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución, a los integrantes de la plataforma en mención; asimismo a las unidades Orgánicas que corresponda para su conocimiento y fines conforme a Ley;

ARTICULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI





RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

